

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2024-3363** *Bases y convocatoria para la selección para la cobertura de 33 plazas vacantes de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso- oposición, turno libre.*

Bases de selección para la cobertura de 33 plazas vacantes de Conductor perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso- oposición, turno libre.

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de un total de 33 plazas de Conductores-Perceptores, subgrupo C2, correspondiendo 26 de ellas a la oferta de empleo público del año 2022 y las 7 restantes a la oferta de empleo público del año 2023.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno libre, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablón de anuncios de Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://santander.es>, en el apartado de "Oposiciones", así como en la web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es). En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de treinta y tres, tres reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de personas con discapacidad figurarán en la lista definitiva en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieran. Las plazas no cubiertas en este turno se acumularán al resto.

Las plazas se desglosan a continuación:

	CÓDIGO				CÓDIGO				CÓDIGO		
Nº	RPT 2024		Nº	RPT 2025		Nº	RPT 2026				
1	14	1	12	14	128	23	14	245			
2	14	2	13	14	130	24	14	246			
3	14	24	14	14	138	25	14	247			
4	14	32	15	14	143	26	14	248			
5	14	79	16	14	211	27	14	249			
6	14	98	17	14	239	28	14	250			
7	14	99	18	14	240	29	14	251			
8	14	103	19	14	241	30	14	252			
9	14	110	20	14	242	31	14	254			
10	14	121	21	14	243	32	14	255			
11	14	122	22	14	244	33	14	256			

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio Colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Hallarse en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de 1º grado o equivalente.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E el día que termine el plazo de admisión de instancias y de al menos 10 puntos del carnet D+E que habrá de ser acreditado junto con la solicitud, manteniéndose la exigencia de este requisito hasta la formalización del contrato e igualmente, en caso de ser incluido el aspirante en la Bolsa definitiva, este aspecto deberá acreditarse de forma previa a la incorporación al Servicio.

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor al menos en los 12 meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, manteniéndose la exigencia de este requisito hasta la formalización del contrato e igualmente, en caso de ser incluido el aspirante en la Bolsa definitiva, este aspecto deberá acreditarse de forma previa a la incorporación al Servicio.

#### TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se detalla en el enlace "Oposiciones" de la web [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen que constará de 3 copias, «ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad colaboradora», podrá obtenerse: A través del siguiente enlace de la página web del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Santander situada en la C/ Antonio López, nº 6. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Unicaja, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del permiso de conducir de clase D+E y certificado de puntos.
- c) Fotocopia del certificado de aptitud profesional para conductores (CAP).
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- e) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- f) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Recursos

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

Humanos, Calidad y Patrimonio, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es) y en la página web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, así como procurar asistencia para la vigilancia y control de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adaptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

#### SÉPTIMA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A tal efecto indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimiento y práctica exigibles para superar los ejercicios.

A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos de su permiso de conducción y bolígrafo azul a cada ejercicio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando excluido del proceso selectivo.

#### OCTAVA. - FASE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 20% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el propio Servicio.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública directa. Máximo 4 puntos.

Se valorará con 0,10 puntos cada mes completo de trabajo como conductor-perceptor en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública directa, hasta un máximo de 4 puntos.

Los días que no lleguen a completar un mes no se valorarán.

Para su valoración deberá aportarse vida laboral y contrato en el que se recojan las funciones desempeñadas.

b) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga a la de conductor de autobuses en empresas de transporte de pasajeros. Máximo 2 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos cada mes completo de trabajo como conductor de autobuses en empresas de transporte de pasajeros, hasta un máximo de 2 puntos.

Los días que no lleguen a completar un mes no se valorarán.

Para su valoración deberá aportarse vida laboral y contrato en el que se recojan las funciones desempeñadas.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar: Máximo 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria, y los promo-

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

vidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y también aquellos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1 punto.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas. Se valorará el tramo que corresponda no siendo posible simultanear las puntuaciones de los diferentes tramos.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

d) Acreditación de nivel de inglés, nivel B2 o superior: 1 punto.

La valoración de las titulaciones no será acumulativa. Cada titulación solo se valorará en un único tramo.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial, reconociéndose como tal cualquiera de los recogidos en anexo III, donde figure el nivel acreditado.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar cualquier reclamación; respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

#### NOVENA- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 32 puntos equivalente al 80% del proceso selectivo y los ejercicios que la componen podrán realizarse en el mismo día.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,32 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 16 puntos (de 0 a 16), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 8 puntos.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota del Servicio en la que se valorará la aptitud del aspirante, en base a los criterios definidos por el Tribunal en

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

función de la prueba práctica. Estos criterios, junto con el contenido de la prueba, serán publicados junto con la convocatoria de este ejercicio.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 16 puntos (de 0 a 16) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 8 puntos.

#### DÉCIMA. - Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente hábil de la corrección del ejercicio, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si esto no fuera suficiente, la mayor calificación obtenida en el primero y, en caso de no ser suficiente tampoco, se tendrá en cuenta la puntuación por experiencia como conductor (la suma de los apartados a y b de la fase de concurso). Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

#### UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

##### a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

##### b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la firma del contrato de un aspirante como personal laboral del Servicio Municipal de Autobuses Urbanos.

#### DUODÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los docu-

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de contrato de trabajo para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido de 2 meses. La no superación del mismo se verificará mediante informe del responsable superior en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo.

En caso de haber superado con satisfacción este periodo, dicho contrato tendrá carácter de fijo y definitivo.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y la relación laboral se dará por finalizada.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

#### DECIMOTERCERA- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no hayan obtenido plaza, por orden de puntuación a efectos de cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, grupo C, sub-grupo C2 (sustituciones de personal cuando disfruten de permisos o licencia sindical, exceso o acumulación de tareas, impartición de cursos de formación, absentismo elevado o jubilación parcial de personal, modificación de condiciones de trabajo por incremento de días de vacaciones, situaciones de baja médica prolongada, pago delegado en caso de incapacidad temporal, aumento del servicio ofertado, sustituir a un trabajador con derecho a la reserva del puesto de trabajo, cubrir de forma temporal un puesto vacante durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva u otras), derogándose en consecuencia la bolsa vigente hasta ese momento.

El llamamiento se efectuará por correo electrónico, a cuyos efectos los integrantes deberán facilitar en la instancia el correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Negociado de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander mediante comunicación al siguiente correo electrónico [smtu-administracion@ayto-santander.es](mailto:smtu-administracion@ayto-santander.es)

En otro caso, si efectuado el envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La bolsa se utilizará para dos sistemas de contratación:

##### 1. Contrato temporal:

Entendiendo por contrato temporal todo aquel que tenga una duración determinada y cierta antes de realizar el llamamiento (por ejemplo, cobertura de necesidades consecuencia del CAP).

En este caso, el llamamiento se hará por orden correlativo y sin excepción alguna.

Es decir, en la primera oferta que se haga, se comenzará a llamar al primero de la bolsa que no se encuentre contratado por el S.M.T.U. En las sucesivas ofertas, se llamará a partir del

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

nº siguiente a aquel que haya aceptado la anterior oferta, dentro de aquellos que no tengan contrato con el S.M.T.U. en ese momento.

Una vez finalizada la bolsa, se comenzará a llamar nuevamente por el primero de la bolsa que no esté contratado en el momento por el S.M.T.U. (ni temporal ni indefinido/contrato de relevo).

Los que se incorporen tras un contrato temporal volverán a ocupar el mismo puesto que ocupaban en la bolsa.

## 2. Contratos por interinidad y de relevo.

Deberá llamarse siempre a los componentes de la bolsa desde el primero de la lista que no esté contratado por el S.M.T.U., incluido los que han rechazado contrato temporal.

En aquellos casos que rechacen el contrato por interinidad o de relevo pasarán al último puesto de la lista.

La incorporación a la bolsa, una vez finalice el contrato de interinidad o de relevo, se realizará el en número original en la bolsa.

En caso de finalización de la lista, se comenzará nuevamente por el principio.

En todo será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de nombramiento, así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su relación laboral.

b) Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez hayan firmado el contrato.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para formalizar su relación laboral.

f) La no superación del periodo de prueba de dos meses.

g) El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias

## DECIMOCUARTA – RECURSOS, INCIDENTES.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

#### ANEXO I TEMARIO

- TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De la Organización territorial del Estado.
- TEMA 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio Administraciones Públicas.
- TEMA 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- TEMA 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida relación de servicio. Régimen disciplinario.
- TEMA 5. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De la relación individual de trabajo. Disposiciones generales. Derechos y deberes derivados del contrato.
- TEMA 6. Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Disposiciones Generales. Jornada, horarios, licencias y vacaciones. Garantías salariales, Seguridad e Higiene
- TEMA 7. Manual del Conductor Perceptor.
- TEMA 8. Callejero de la ciudad y red de transporte urbano
- TEMA 9. Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de comportamiento en la circulación.
- TEMA 10. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. De los servicios y actividades del transporte por carretera. Régimen Sancionador y de control de los transportes terrestres
- TEMA 11. Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Disposiciones generales. Competencias, personas usuarias y financiación. Transportes Urbanos.
- TEMA 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Normas generales de comportamiento en la circulación.
- TEMA 13. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.
- TEMA 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones
- TEMA 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones
- TEMA 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- TEMA 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.
- TEMA 18. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Actividades públicas.
- TEMA 19. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes
- TEMA 20. Ordenanza Municipal reguladora del servicio del transporte público urbano de viajeros en autobús en la ciudad de Santander.

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

**ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

<b>A) EXPERIENCIA en servicios de transporte urbano de gestión pública directa (máximo 4 puntos)</b>			
<b>PERIODOS A COMPUTAR</b>		<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>
TOTAL		TOTAL PUNTOS	
<b>B) EXPERIENCIA en empresas de transporte de pasajeros (máximo 2 puntos)</b>			
		<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>
TOTAL		TOTAL PUNTOS	
<b>C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1 punto)</b>			
<b>DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA</b>		<b>Nº HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS	
<b>D) TITULACIÓN EN INGLÉS (máximo 1 punto)</b>			
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			
<b>PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D (Máximo 8 puntos)</b>			

**ACREDITACIÓN.** - Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

### ANEXO III: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A la hora de valorar el nivel de inglés, se podrá acreditar mediante certificados de las siguientes entidades o títulos:

#### 1. Nivel B2:

- APTIS B2 (British Council)
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota igual o superior a 5,5
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 4º curso
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B2
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): Certificado de Nivel Avanzado
- ETS – TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills: Para el reconocimiento automático será preciso aportar los siguientes certificados
  - Listening and Reading
  - Speaking and Writing
  - Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel B2 alcanzado según el Marco de Referencia
- Linguaskill B2 (University of Cambridge)
- Nivel B2 Oxford Test of English
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza\*
- Prueba de Nivel de Inglés convocada por la UC
- Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 72
- Título de Bachillerato Internacional
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II)
- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE)

#### 2. Nivel C1:

- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota igual o mayor a 7
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 6º curso
- Certificado C1 de "Aptis Advanced"
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Avanzado C1
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006): Certificado de Nivel C1
- ETS – TOEIC (Test of English for International Communications) Four skills: Para el reconocimiento automático será preciso aportar los siguientes certificados
  - Listening and Reading
  - Speaking and Writing
  - Diploma 4 Skills (Capman Testing Solutions), con referencia al nivel C1 alcanzado según el Marco de Referencia.
- Haber cursado una titulación (Grado, Máster o Doctorado) totalmente impartida en inglés
- Linguaskill C1 (University of Cambridge)
- Test of English as a Foreign Language - Internet based (TOEFLiBT): nota igual o mayor a 95
- Trinity College London: Integrated Skills in English III (ISE III)

CVE-2024-3363

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 85

- Un título de: Licenciatura en Filología Inglesa, Grado en Estudios Ingleses, Licenciatura/Grado en Traducción e Interpretación: inglés
  - University of Cambridge ESOL examinations: Certificate in Advanced English (CAE)
3. Nivel C2:
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota igual o mayor a 8,5
  - Centro de Idiomas de la UC (CIUC): superación de 8º curso
  - Trinity College London: Integrated Skills in English IV (ISE IV)
  - University of Cambridge ESOL examinations: Certificate of Proficiency in English (CPE)

Santander, 24 de abril de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2024/3363

CVE-2024-3363